



COMITÉ EDITORIAL
Acuerdo núm. IEEM/CE/3/2022

**Por el que se aprueban dictámenes de los trabajos
susceptibles de publicarse. ***

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de quienes dictaminaron los trabajos.

El Comité Editorial determinó la designación de las personas dictaminadoras a los 5 trabajos de mérito a través de los acuerdos: IEEM/CE/10/2021 tomado en su tercera sesión ordinaria de

* Punto séptimo del orden del día correspondiente a la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 27 de enero de 2022.





2021; IEEM/CE/15/2021 emitido en su cuarta sesión ordinaria de 2021; e IEEM/CE/2/2022 tomado en su primera sesión ordinaria de 2022.

2. Recepción de dictámenes de trabajos susceptibles de ser publicados.

Durante el periodo comprendido del 8 de septiembre al 10 de diciembre de 2021, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. Fundamento:

A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

B) Reglamento.

En el artículo 19 se contemplan las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las que destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el párrafo primero del artículo 30 se señala que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.

En el artículo 33 se dispone que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.

En el artículo 36, párrafo primero, se consigna que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.





Por su parte, en el segundo párrafo se mencionan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico.

En el primer párrafo del artículo 37, se señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. Aceptado.
- II. Aceptado con cambios. En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- III. Condicionado a cambios. En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- IV. No aceptado.

En el tercer párrafo del artículo mencionado, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

C) Criterios Editoriales.

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se establece que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

D) Criterios para publicar.

En el apartado "Dictamen" se menciona que los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte





de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

III. Motivación:

El Comité Editorial recibió los trabajos que se enlistan y designó a quienes los dictaminaron en su tercera y cuarta sesiones ordinarias de 2021, así como en la primera sesión ordinaria de 2022; quienes, en tiempo y forma, emitieron los dictámenes correspondientes, en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Cuadernos de Formación Ciudadana	[REDACTED]	Amalia Pulido Gómez	No aceptado	No aceptado
			Carlos Luis Sánchez y Sánchez	No aceptado	
2	Política Electoral Incluyente	¿A qué nos referimos con resignificar los espacios paritarios? Representación política, trabajo legislativo y desempeño laboral en diputadas de la LX Legislatura en Puebla	Natalia Ix-Chel Vázquez González	Aceptado con cambios	Aceptado
			Carlos Luis Sánchez y Sánchez	Aceptado	
3	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	30 años del INE: agenda mínima para su cuarta década	Gabino Solano Ramírez	Condicionado a cambios /Aceptado	Aceptado
			Adriana Gallo	Condicionado a cambios/ Aceptado con cambios	
4	Revista del Instituto Electoral del Estado de México.	Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021): de la cuota a la paridad de género	Khemvirg Puente Martínez	Aceptado con cambios	A tercer dictamen
			Karolina Gilas	No aceptado	

1. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
5	<i>Apuntes Electorales</i>	Los efectos del sistema electoral sobre las cuotas de género en Brasil y Perú	Ángel Gustavo López Montiel	Aceptado con cambios	Aceptado
			Alberto Espejel Espinoza	Aceptado con cambios	

Es por lo anteriormente descrito que el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el sentido de los dictámenes como “aceptado” de los trabajos:

Número	Serie editorial	Título
2	Política Electoral Incluyente	¿A qué nos referimos con resignificar los espacios paritarios? Representación política, trabajo legislativo y desempeño laboral en diputadas de la LX Legislatura en Puebla
3	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	30 años del INE: agenda mínima para su cuarta década
5		Los efectos del sistema electoral sobre las cuotas de género en Brasil y Perú

SEGUNDO. Se aprueba que el siguiente trabajo sea objeto de un tercer dictamen:

Número	Serie editorial	Título
4	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021): de la cuota a la paridad de género

TERCERO. Se aprueba el sentido como “no aceptado” del siguiente trabajo:





Número	Serie editorial	Título
1	Cuadernos de Formación Ciudadana	[REDACTED]

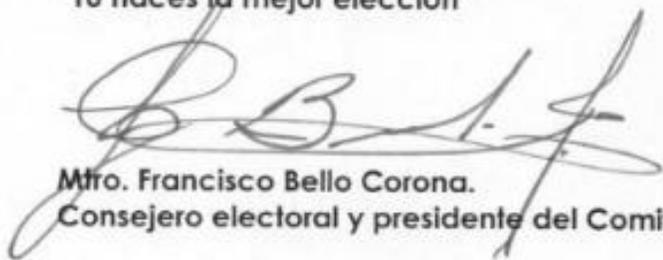
2

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

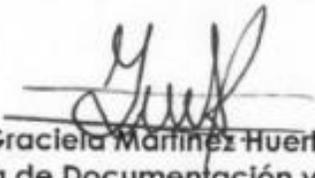
QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en la primera sesión ordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 27 de enero de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción I; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Atentamente
"Tú haces la mejor elección"



Mtro. Francisco Bello Corona.
Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.
Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.
Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

2. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

